Personería de Bogotá, D. C.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 806

CONTRATISTA:	**GESCOM S.A.S.**
OBJETO:	***CONTRATAR LA COMPRA DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.***
VALOR:	**CINCUENTA Y UN MILLÓN DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 51.018.000) INCLUIDO IVA,**
Mail:	**administrativo@gescom.com.co**

Entre los suscritos a saber, **LUZ ANGELA GOMEZ HERMIDA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.773.381 de Usaquén, quien actúa en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá D.C., según consta en la Resolución 445 del 15 de junio de 2016, y el acta de posesión No. 11317 del 15 de junio de 2016, debidamente facultada para la ordenación del gasto y celebración de contratos en los términos de la delegación otorgada por la Personera Distrital, mediante Resolución 435 del 09 de junio de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará la **PERSONERÍA**, por una parte y por la otra **JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ** identificado con CC N° 80.842.621 con capacidad para contratar, en calidad Representante Legal de la empresa **GESCOM S.A.S. con NIT N°** 830.145.023-3 quien manifiesta no estar incurso, ni la empresa que representa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, ni incluido el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de sobrevenirle alguna lo informará inmediatamente a la PERSONERIA DE BOGOTÁ para lo pertinente, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo el desarrollo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PB-PMC-007-2018, adjudicado mediante resolución No. 114 del 23 de octubre de 2018, atendiendo las siguientes consideraciones: -1) Que la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa desarrolla la promoción y consolidación de la imagen institucional ante la opinión pública capitalina y los medios masivos de comunicación para dar a conocer las funciones y labores propias de la Personería de Bogotá, específicamente, el posicionamiento y fortalecimiento de la imagen institucional de la Personería Distrital en la ciudadanía; y con la directriz de la Política de Comunicaciones de la Personería de Bogotá se establece mediante estrategias creadas en los ámbitos externos e internos, la implementación de boletines, informes especiales, publicaciones, portal web, intranet, carteleras físicas y digitales o cualquier otro medio para consolidar la imagen institucional. -2) Que, El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020 consagra como objetivo el fortalecimiento e innovación del sistema de comunicación interna y externa. El manejo de la imagen institucional es de vital importancia por ser la proyección de legitimidad y como estrategia para que la comunidad acuda a la entidad en busca de protección, asesoría y protección de sus derechos. -3) Para lograr este propósito y como estrategia de comunicación institucional para promover y posicionar ante la opinión pública capitalina la imagen de la entidad, se requiere la compra de seiscientas sesenta (660) chaquetas institucionales y con las características técnicas determinadas por la Personería de Bogotá D.C." -4) Que, en atención a ello, la Dirección Administrativa y Financiera elaboro los estudios previos conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015. –5). Que existe la apropiación presupuestal suficiente para respaldar la contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1502, del 25 de septiembre del rubro presupuestal "*Promoción institucional*", del presupuesto de gastos e inversiones de LA PERSONERÍA, para la vigencia fiscal de 2018. -6) Que mediante resolución No. 110 del 09 de octubre de 2018, el Ordenador del Gasto de la Personería de Bogotá, D.C., ordenó iniciar el trámite para la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 007 de 2018 y la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.- 7) Que el día 16 de octubre de 2018, se efectúo el cierre de la convocatoria, presentándose propuesta por parte de: **GRUPO KAVAW S.A.S., INDUSTRIAS MCLAREN S.A.S.,ARKIMAX LTDA., GRUPO MLS SAS., GESCOM S.A.S., MANUFACTURAS CAPITEX S.AS.**- 8) Que atendiendo el manual de contratación de la Entidad, en sesión de Junta de Compras, se recomendó adelantar el proceso de selección para llevar a cabo la presente contratación; -

9) Que adelantadas todas y cada una de las etapas legalmente establecidas para el proceso de selección abreviada de menor cuantía; mediante Resolución Número 114 del 23 de octubre de 2018 se adjudicó el contrato del Proceso de Selección Abreviada por menor cuantía No. PB-PMC-007-2018 a **GESCOM S.A.S. con NIT N°** 830.145.023-3; - 10) Que en virtud de lo anterior, el presente contrato estatal se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO** – ***"CONTRATAR LA COMPRA DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C."*** -**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El oferente deberá cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación: El oferente deberá cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación: Compra de seiscientas sesenta (660) chaquetas institucionales, que deben cumplir con las siguientes características técnicas:

- **Mangas removibles** (Según modelo).
- **Color: Blanco** Unicolor exterior y forro de color similar al reflectivo.
- **Material**: Impermeable con composición del 100% poliéster y teniendo en cuenta las características técnicas:

Características técnicas del material de la elaboración
ANCHO:151 ± 3 cm ASTM D3774
ANCHO CORTABLE: 149 ± 3 cm ASTM D3774
PESO (MASA/UNIDAD DE AREA):112 ± 6 g/m2ASTM D3776
FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO): Min 50.00 UPFAATCC 183
Peso: *(Masa/ Unidad de área): 115+- 5 g/m2 ATSM D3776*
Factor de protección UPF: *50.000 UPF AATCC 183*
Repelencia Agua: *90.00 % AATCC 22*
Impermeabilidad (Lluvia-Shower): *100g AATCC 35*
Resistencia. Rotura(GRAB)Trama: Min 310.00 NASTM D5034
Resistencia. Rotura(GRAB)urdimbre: Min 617.00 ASTM D5034
Deslizamiento costura- trama: Min 117.00 NISO 13936-1
Deslizamiento costura -urdimbre: Min 117.00 NISO 13936-1
Resistencia. al rasgado (trama): Min 11.00 NASTM D2261
Resistencia. Rasgado (urdimbre): Min 15.00 NASTM D2261
Cambio dimensión. lav. trama (5 lavado): 0 ± 2.5 % AATCC 135
Apariencia 5 lavados: Min 3.50 e AATCC 124
Solidez color al frote seco: *4.00 e.g AATCC 8/ AATCC 116*
Solidez color frote (húmedo): Min 3.00 e.g AATCC 8/AATCC 116
Sol. col. lav. manc 2A - Poliester: Min 4.00 e.g. AATCC 61
Sol.Col. Lav. Manc 2A – Algodón SN: Min 3.00 e.g. AATCC 61
Sol.Col. Lav. 2A - Cambio Color: Min 4.00 e.g. AATCC 61
Sol. Col. Transp Acida Poliester: Min 3.00 e.g. AATCC 15
Sol. Col Transp Acida AlgodSN: Min 3.00 e.g. AATCC 15
Sol. Col Transp Acida Camb Col: Min 4.00 e.g. AATCC 15
Sol Color luz (20 AFU) Interior: Min 4.00 e.g. AATCC 16
PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE: Min 4.00 e ISO 12945-2
Resist. Enganche(trama): Min 3.40 e ASTM D3939
Resist. Enganche (Urdimebre): Min 3.40 e ASTM D3939
Mallas o pasadas: *56 +- 2 hilos/cm ASTM D3775*
Hilos o columnas:*113 +- 2 hilo/cm ASTM D3775*
COMPOSICIÓN: 100.00 % filamento de poliéster, Con Guanta prensada(medio) forro en tafeta, brionmi o similiares (interior)
4° Otras Especificaciones:
Chaqueta tipo brigadista con mangas removibles y puño resortado.
1 bolsillo interno sin cierre.
2 bolsillos laterales inferiores con cierre.
Cremalleras en nylon de EKA para la parte frontal y bolsillos inferiores externos.
2 franjas de cinta reflectiva en la parte media del chaleco.
Bordados con el logo institucional en la parte delantera y en la espalda, con las siguientes especificaciones: espalda ancho 22 x 22 cms escalar a proporción, frente pecho ancho 10 cms y escalar a proporción (según diseño).

5°Cantidad: 660 Unidades y conforme al tallaje que se menciona a continuación.

SOLICITUD DE CHAQUETAS PERSONERÍA DE BOGOTÁ		
TALLA	CANTIDAD DE CHAQUETAS UNISEX	TOTAL
S	90	90
M	200	200
L	150	150
XL	140	140
XXL	50	50
XXXL	30	30
TOTALES		660

OFRECIMIENTO ADICIONAL: El oferente deberá entregar 20 chaquetas sin costo para la entidad cumpliendo en las condiciones requeridas por la supervisión del presente. NOTA: El contratista deberá presentar muestra de cada una de las tallas con el propósito de ajustar tallaje requerido por la entidad, y para iniciar la confesión debe haber autorización expresa de la supervisión la cual se deberá constar por escrito. -**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: Es de treinta (30) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio del contrato. PARÁGRAFO: VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato es igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.- **CUARTA.- VALOR DE CONTRATO**: El valor del presente contrato será por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLÓN DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 51.018.000) INCLUIDO IVA,**, de conformidad con la oferta económica presentada, incluidos todos los gastos, impuestos y descuentos en que deba incurrir el CONTRATISTA.- **QUINTA.- FORMA DE PAGO**: La Personería de Bogotá D.C., pagará el valor del contrato en un solo pago, previa presentación de la factura con la relación de los elementos entregados y recibo a satisfacción de la misma por parte del supervisor del contrato. La forma de pago está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por éste concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza- **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I) **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Entregar los elementos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. 3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 4. Constituir las garantías únicas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación. 5. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el Control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación. 6. El contratista garantizará en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables. 7. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. -** El contratista se obliga para con la PERSONERÍA a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual, Además deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. El contratista se compromete a entregar las chaquetas institucionales, cumpliendo los requerimientos técnicos solicitados por la Personería de Bogotá D.C., dentro del término de ejecución establecido. 2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, conforme a las normas legales del orden contractual. 3.

Garantizar la calidad del producto objeto del presente contrato, de acuerdo con las indicaciones del supervisor, asimismo cambiar los productos no conformes que el supervisor devuelva en un lapso no mayor a 3 días. 4. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 5. Garantizar el cumplimiento de las garantías de fábrica y aquellas solicitadas para el cumplimiento del objeto contractual (si a ello hay lugar). 6. Soportar la relación de entrega de los bienes a través de las facturas correspondientes. 7. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA**: 1) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma estipulada en el mismo; 2) Poner a disposición del contratista los medios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, 3) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigirle al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **-SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del gasto, quien además deberá: 1). Velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; 2). Ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propios; 3). Coordinar de común acuerdo con el contratista las actividades a realizar según el acta de inicio y cronograma que entregará el contratista; 4). Requerir al contratista cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del contrato; 5). Suscribir el acta de iniciación de actividades conjuntamente con el contratista; 6). Expedir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato; 7). Verificar la vinculación al sistema de salud y seguridad social del contratista; 8). Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el contratista. 9). Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **OCTAVA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, a otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, a favor de la PERSONERIA DE BOGOTA D.C. cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. La garantía deberá amparar los perjuicios que se derivan del incumplimiento del contrato que se señalan a continuación: - Cumplimiento, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.-.Calidad de los bienes, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más-.Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia deberá expenderse por el plazo del contrato y tres años más.- PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015. **NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a nombre de LA PERSONERIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA PERSONERIA, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA PERSONERIA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA PERSONERÍA, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA PERSONERIA. **DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que LA PERSONERÍA efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1502 del 25 de septiembre de 2018, del rubro presupuestal "Promoción institucional", para la vigencia fiscal de 2018. Una vez suscrito el contrato se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: MULTAS**: Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para

conminar a EL CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de LA PERSONERÍA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA PERSONERÍA. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA:** CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento previo aviso al Supervisor por parte del contratista y suscripción del acta de suspensión entre la contratista y el supervisor, con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **DÉCIMA SEPTIMA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2004 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA:** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1.993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente acuerdo de voluntades los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Pliego de condiciones definitivos y sus adendas, 3) Propuesta económica presentada por el contratista; 4) Certificado de disponibilidad presupuestal, 5) Garantías requeridas. 6) Los demás documentos que se generen en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única exigida. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la entidad dentro del plazo estipulado para ello podrá liquidar unilateralmente el presente contrato. PARÁGRAFO: De conformidad con los artículos 49 y 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo primero de la Ley 828 de 2003, para proceder a la liquidación del presente contrato es necesario verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones del contratista de efectuar los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y a parafiscales. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., y en constancia se firma a los.

Por la Personería

LUZ ANGELA GOMEZ HERMIDA
Directora Administrativa y Financiera

El Contratista

JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ
C.C No. 80.842.621